RESOLUCION No. SEPS-INSEPS-CA-2020-0039

LOURDES LUCIA CAMPUZANO PROAÑO
INTENDENTE NACIONAL DE SERVICIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 del Código Orgánico Monetario Financiero señala: *"**Ámbito.** (…) La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, además de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánico de Economía Popular y Solidaria, tendrá las funciones determinadas en el artículo 62, excepto los numerales 18 y 19.";*

Que, el artículo 62, numeral 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: *"**Funciones.** (…) Calificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan trabajos de apoyo a la supervisión, como auditores internos, auditores externos, peritos valuadores, y calificadores de riesgo, entre otros.";*

Que, el artículo 228 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *"**Auditorías.** Las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor interno y un auditor externo, registrados y calificados en cuanto a su idoneidad y experiencia por las superintendencias correspondientes. Los auditores internos serán responsables administrativa, civil y penalmente por los informes y dictámenes que emitan";*

Que, el artículo 146 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone "El control de la de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario estará a cargo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, (…)";

Que, la Disposición General Quinta del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria determina: "Los profesionales que deseen actuar como interventores, liquidadores, o auditores internos o externos de asociaciones y cooperativas, deberán ser previamente calificados por la Superintendencia, de acuerdo con el reglamento especial que dictará para el efecto(…)";

Que, con Resolución No.SEPS-IGT-IGPJ-2015-155 de 31 de diciembre de 2015, se expide la "NORMA PARA CALIFICACIÓN DE AUDITORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y DEL SECTOR NO FINANCIERO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA";

Que, la unidad administrativa responsable ha realizado la revisión de la documentación presentada y ha establecido que el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos para la calificación correspondiente;

Que, mediante Resolución Nro. SEPS-IGT-IGG-IGJ-037 de 21 de octubre de 2019, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, publicado en el Registro Oficial No. 147 de 02 de diciembre de 2019, en cuyo numeral 1.2.2.1.1. literal e), se establece como atribución y responsabilidad del Intendente Nacional de Servicios de la Economía Popular y Solidaria el "Calificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan trabajos de apoyo a la supervisión, como auditores internos, auditores externos, peritos valuado res, calificadoras de riesgo y oficiales de cumplimiento; así coma a otras personas estratégicas, incluyendo: interventores, liquidadores y administradores temporales"; asimismo los Coordinadores Zonales tienen como atribución suscribir resoluciones para la calificación de auditores internos, auditores externos, peritos valuadores, calificadoras de riesgo, oficiales de cumplimiento, interventores, liquidadores y administradores temporales de conformidad con la delegación otorgada por la Máxima Autoridad de esta Superintendencia.

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Calificar a la persona JURÍDICA MICELLE CIA. LTDA., con Registro

Único de Contribuyentes No. 1791434064001, como AUDITOR de las organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario y del Sector no Financiero de la Economía Popular y Solidaria, quien además podrá realizar la auditoría externa a las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario pertenecientes al segmento 1.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de los datos presentados ante este Organismo de Control. En caso de evidenciar error o falsedad en la información entregada, revocará la presente calificación, sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad judicial respectiva.

Dada en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en QUITO, a los 21 días del mes de octubre de 2020.

LOURDES LUCIA CAMPUZANO PROANO

Firmado digitalmente por LOURDES LUCIA CAMPUZANO PROANO
Fecha: 2020.10.21 19:07:50 -05'00'

LOURDES LUCIA CAMPUZANO PROAÑO
INTENDENTE NACIONAL DE SERVICIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA